

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 25 FEB 2021. A Despacho con solicitud de la parte demandante en la que solicita se atiendan las causales de devolución emitida al momento de realizar la inscripción de la sentencia y en la que establece que hace falta constancia de ejecutoria. **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria V., 25 FEB 2021

Auto Interlocutorio N° 250

Proceso. SERVIDUMBRE
Demandante. GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Demandado. MUNICIPIO DE CANDELARIA
Radicación. 761304089001 2018-00006-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se hace encesario advertirle a la parte interesada que para poder darle cumplimiento es necesario que allegue arancel judicial conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 (Copias auténticas): una vez arrimado el mismo procédase por la Secretaría a expedir copia autentica de la sentencia proferida en el proceso en referencia, con las constancias exigidas por la O.R.I.P. En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

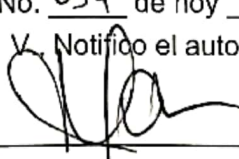
PRIMERO: EXPEDIR COPIA AUTENTICA de la sentencia proferida en el proceso en referencia, con las constancias exigidas por la O.R.I.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte el arancel judicial conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 (Copias auténticas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE En Estado No. <u>034</u> de hoy <u>02 MAR 2021</u> Candelaria V. Notifico el auto anterior.  MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Secretaria.
--